



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 830

RADICADO N°. 2021-00254-00

Subsanados los requisitos que dieron pie a la inadmisión de la demanda mediante auto interlocutorio # 666 de fecha 28 de abril de la presente anualidad, analizados los mismos y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 375 del Código General del Proceso; 2512 y siguientes del Código Civil; y demás normas concordantes, se procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora CLARA MÓNICA SOSA OSORNO, Identificada con C.C. 43.864.654, a través de apoderado judicial, y en contra del señor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA (Fallecido), y los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA, y demás personas que se crean con derecho sobre el bien, demanda la cual se encuentra orientada a adquirir por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio en su modalidad extraordinaria del 50% del bien inmueble ubicado en la Carrera 56 Calle 38ª – 04, etapa 2, Barrio Santa María La Nueva del Municipio de Itagüí, identificado con M.I. N° 001-561681 de la ORIP de Medellín Zona Sur, cuyos linderos son:

“Casa No. 01, edificio 10, manzana 14, propiedad horizontal. Está situada en la primera planta del edificio; tiene un área privada aproximada de 57,10 m2 y linda: por la izquierda entrando, entre los puntos 9 y 10 con fachada sobre la Carrera 56; por un costado, entre los puntos 10 y 11, con un muro común medianero con casa 01 de este edificio; por el fondo, entre los puntos 11, 12, 13 y 14, en línea

quebrada; en parte con muro común y medianero con el edificio 05 y en parte con patio de uso exclusivo de esta casa; por otro costado, entre los puntos 14 y 15, con muro común sobre la Calle 38D; nuevamente por el frente, entre los puntos 15, 16 y 9 en línea quebrada, con fachada sobre la Carrera 56; por debajo, con piso del edificio y, por arriba a una altura aproximada de 2.30 metros, con placa de concreto que sirve de piso a la segunda planta del edificio. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 9 al 16 y 19, punto de partida del plano que se protocolizó con el reglamento.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del PROCESO VERBAL contemplado en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR la citación al proceso de todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, de conformidad con lo indicado en los numerales sexto y séptimo del artículo 375 del C. G. del P., y en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

A su vez, se le hace saber a la parte demandante que el emplazamiento solo se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de publicado el emplazamiento antes señalado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para su efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura. (Inc. 5º y 6º y párrafo. 1º del art. 108 del Código General del Proceso).

CUARTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-561681 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Líbrese el oficio respectivo. (Núm. 6º art. 375 del Código General del Proceso)

QUINTO: OFICIAR a (i) la Superintendencia de Notario y Registro; (ii) al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER); (iii) a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas; (iv) al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); (v) a la Oficina de Catastro Municipal de Itagüí; (vi-) Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí; y (vii) Personería Municipal de Itagüí, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. (Inc. 2, núm. 6º art. 375 id.).

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla no inferior a un metro cuadrado en un lugar visible del predio objeto del presente proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el mismo.

En consecuencia de lo anterior se la hace saber a la parte demandante que la valla deberá contener los datos consignados en los literales a) al g) del numeral séptimo del artículo 375 del Código General del Proceso, en una letra no inferior a 7 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho y la misma deberá permanecer instalada en los términos señalados en el inciso anterior, desde la notificación de la presente providencia por Estado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora deberá aportar el registro fotográfico de dicho cometido para acreditar así el cumplimiento de lo ordenado en el presente numeral.

SÉPTIMO: Una vez acreditada la inscripción de la demanda ordenada en el numeral quinto de la presente providencia por parte de la autoridad competente y allegado el registro fotográfico requerido en el numeral séptimo de este mismo auto, se procederá a la inclusión del contenido de la valla anteriormente citada en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por un término de un (01) mes. (Ultimo inciso del núm. 7º del art. 375 del Código General del Proceso.)

OCTAVO: De conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Código General del Proceso en concordancia con lo indicado en el artículo 293 id., se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA, y demás personas que se crean con derecho sobre el bien, con sujeción a lo indicado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

A su vez, se le hace saber a la parte demandante que el emplazamiento solo se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de publicado el emplazamiento antes señalado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para su efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura. (Inc. 5º y 6º y parágrafo. 1º del art. 108 del Código General del Proceso).

NOVENO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

DECIMO: El Abogado FRANCISCO JOSÉ VALENCIA MONTOYA, portador de la T.P. 256.262 del C.S.J., representara los intereses de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 371/2021/00254/00
21 de mayo de 2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: CLARA MÓNICA SOSA OSORNO CC. 43.864.654
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA. CC. 17.117.492
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00254-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561681, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Casa No. 01, edificio 10, manzana 14, propiedad horizontal. Está situada en la primera planta del edificio; tiene un área privada aproximada de 57,10 m2 y linda: por la izquierda entrando, entre los puntos 9 y 10 con fachada sobre la Carrera 56; por un costado, entre los puntos 10 y 11, con un muro común medianero con casa 01 de este edificio; por el fondo, entre los puntos 11, 12, 13 y 14, en línea quebrada; en parte con muro común y medianero con el edificio 05 y en parte con patio de uso exclusivo de esta casa; por otro costado, entre los puntos 14 y 15, con muro común sobre la Calle 38D; nuevamente por el frente, entre los puntos 15, 16 y 9 en línea quebrada, con fachada sobre la Carrera 56; por debajo, con piso del edificio y, por arriba a una altura aproximada de 2.30 metros, con placa de concreto que sirve de piso a la segunda planta del edificio. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 9 al 16 y 19, punto de partida del plano que se protocolizó con el reglamento.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 372/2021/00254/00
21 de mayo de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: CLARA MÓNICA SOSA OSORNO CC. 43.864.654
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA. CC. 17.117.492
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00254-00

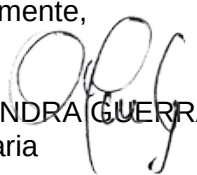
Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561681, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Casa No. 01, edificio 10, manzana 14, propiedad horizontal. Está situada en la primera planta del edificio; tiene un área privada aproximada de 57,10 m2 y linda: por la izquierda entrando, entre los puntos 9 y 10 con fachada sobre la Carrera 56; por un costado, entre los puntos 10 y 11, con un muro común medianero con casa 01 de este edificio; por el fondo, entre los puntos 11, 12, 13 y 14, en línea quebrada; en parte con muro común y medianero con el edificio 05 y en parte con patio de uso exclusivo de esta casa; por otro costado, entre los puntos 14 y 15, con muro común sobre la Calle 38D; nuevamente por el frente, entre los puntos 15, 16 y 9 en línea quebrada, con fachada sobre la Carrera 56; por debajo, con piso del edificio y, por arriba a una altura aproximada de 2.30 metros, con placa de concreto que sirve de piso a la segunda planta del edificio. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 9 al 16 y 19, punto de partida del plano que se protocolizó con el reglamento.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 392/2021/00254/00
21 de mayo de 2021

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A VICTIMAS
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: CLARA MÓNICA SOSA OSORNO CC. 43.864.654
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA. CC. 17.117.492
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00254-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561681, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Casa No. 01, edificio 10, manzana 14, propiedad horizontal. Está situada en la primera planta del edificio; tiene un área privada aproximada de 57,10 m2 y linda: por la izquierda entrando, entre los puntos 9 y 10 con fachada sobre la Carrera 56; por un costado, entre los puntos 10 y 11, con un muro común medianero con casa 01 de este edificio; por el fondo, entre los puntos 11, 12, 13 y 14, en línea quebrada; en parte con muro común y medianero con el edificio 05 y en parte con patio de uso exclusivo de esta casa; por otro costado, entre los puntos 14 y 15, con muro común sobre la Calle 38D; nuevamente por el frente, entre los puntos 15, 16 y 9 en línea quebrada, con fachada sobre la Carrera 56; por debajo, con piso del edificio y, por arriba a una altura aproximada de 2.30 metros, con placa de concreto que sirve de piso a la segunda planta del edificio. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 9 al 16 y 19, punto de partida del plano que se protocolizó con el reglamento.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 393/2021/00254/00
21 de mayo de 2021

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: CLARA MÓNICA SOSA OSORNO CC. 43.864.654
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA. CC. 17.117.492
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00254-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561681, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

"Casa No. 01, edificio 10, manzana 14, propiedad horizontal. Está situada en la primera planta del edificio; tiene un área privada aproximada de 57,10 m2 y linda: por la izquierda entrando, entre los puntos 9 y 10 con fachada sobre la Carrera 56; por un costado, entre los puntos 10 y 11, con un muro común medianero con casa 01 de este edificio; por el fondo, entre los puntos 11, 12, 13 y 14, en línea quebrada; en parte con muro común y medianero con el edificio 05 y en parte con patio de uso exclusivo de esta casa; por otro costado, entre los puntos 14 y 15, con muro común sobre la Calle 38D; nuevamente por el frente, entre los puntos 15, 16 y 9 en línea quebrada, con fachada sobre la Carrera 56; por debajo, con piso del edificio y, por arriba a una altura aproximada de 2.30 metros, con placa de concreto que sirve de piso a la segunda planta del edificio. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 9 al 16 y 19, punto de partida del plano que se protocolizó con el reglamento."

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 394/2021/00254/00
21 de mayo de 2021

Señores
CATASTRO MUNICIPAL
Itagüí – Ant.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: CLARA MÓNICA SOSA OSORNO CC. 43.864.654
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA. CC. 17.117.492
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00254-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561681, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Casa No. 01, edificio 10, manzana 14, propiedad horizontal. Está situada en la primera planta del edificio; tiene un área privada aproximada de 57,10 m2 y linda: por la izquierda entrando, entre los puntos 9 y 10 con fachada sobre la Carrera 56; por un costado, entre los puntos 10 y 11, con un muro común medianero con casa 01 de este edificio; por el fondo, entre los puntos 11, 12, 13 y 14, en línea quebrada; en parte con muro común y medianero con el edificio 05 y en parte con patio de uso exclusivo de esta casa; por otro costado, entre los puntos 14 y 15, con muro común sobre la Calle 38D; nuevamente por el frente, entre los puntos 15, 16 y 9 en línea quebrada, con fachada sobre la Carrera 56; por debajo, con piso del edificio y, por arriba a una altura aproximada de 2.30 metros, con placa de concreto que sirve de piso a la segunda planta del edificio. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 9 al 16 y 19, punto de partida del plano que se protocolizó con el reglamento.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 395/2021/00254/00
21 de mayo de 2021

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Planeación Municipal.
Itagüí – Ant.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: CLARA MÓNICA SOSA OSORNO CC. 43.864.654
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA. CC. 17.117.492
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00254-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561681, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Casa No. 01, edificio 10, manzana 14, propiedad horizontal. Está situada en la primera planta del edificio; tiene un área privada aproximada de 57,10 m2 y linda: por la izquierda entrando, entre los puntos 9 y 10 con fachada sobre la Carrera 56; por un costado, entre los puntos 10 y 11, con un muro común medianero con casa 01 de este edificio; por el fondo, entre los puntos 11, 12, 13 y 14, en línea quebrada; en parte con muro común y medianero con el edificio 05 y en parte con patio de uso exclusivo de esta casa; por otro costado, entre los puntos 14 y 15, con muro común sobre la Calle 38D; nuevamente por el frente, entre los puntos 15, 16 y 9 en línea quebrada, con fachada sobre la Carrera 56; por debajo, con piso del edificio y, por arriba a una altura aproximada de 2.30 metros, con placa de concreto que sirve de piso a la segunda planta del edificio. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 9 al 16 y 19, punto de partida del plano que se protocolizó con el reglamento.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 396/2021/00254/00
21 de mayo de 2021

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL
Itagüí – Ant.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: CLARA MÓNICA SOSA OSORNO CC. 43.864.654
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ VEGA. CC. 17.117.492
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00254-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-561681, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Casa No. 01, edificio 10, manzana 14, propiedad horizontal. Está situada en la primera planta del edificio; tiene un área privada aproximada de 57,10 m2 y linda: por la izquierda entrando, entre los puntos 9 y 10 con fachada sobre la Carrera 56; por un costado, entre los puntos 10 y 11, con un muro común medianero con casa 01 de este edificio; por el fondo, entre los puntos 11, 12, 13 y 14, en línea quebrada; en parte con muro común y medianero con el edificio 05 y en parte con patio de uso exclusivo de esta casa; por otro costado, entre los puntos 14 y 15, con muro común sobre la Calle 38D; nuevamente por el frente, entre los puntos 15, 16 y 9 en línea quebrada, con fachada sobre la Carrera 56; por debajo, con piso del edificio y, por arriba a una altura aproximada de 2.30 metros, con placa de concreto que sirve de piso a la segunda planta del edificio. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 9 al 16 y 19, punto de partida del plano que se protocolizó con el reglamento.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR